



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Acción de Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2003-01001
Demandante: Almicar Díaz Díaz y otros
Demandado: Fiscalía General de la Nación.

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha veintisiete (27) de enero de 2017, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Tercera, Subsección “B” con ponencia de la Doctora Stella Conto Díaz del Castillo, que modificó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, el (26) de agosto de 2009.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 039 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 1 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Cde. C



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

DESPACHO 01

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2010-00046.02
Demandante: Sandra Milena Riasco Márquez y otros
Demandado: Invias y otros

El apoderado de la parte demandante allegó escrito solicitando copias auténticas de piezas procesales, de conformidad con lo regulado por el artículo 115 del C.P.C. Al efecto, el despacho:

RESUELVE:

Primero.- Ordénese con cargo del doctor Christian Ramón Negrete Kerguelen expedición y entrega de copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia con constancia de ejecutoria, Déjese la constancia de Ley en el expediente.

Segundo.- Realizado lo anterior, archívese el expediente.

Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 039 a las partes de la
causa anterior, Hoy 01 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Cedela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, septiembre treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.23.31.000.2011-00550
Demandante: Inversiones Barguil Cubillos
Demandado: Dian

Atendiendo a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA12-9458 de 23 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura le corresponde a este Despacho conocer los asuntos del sistema escritural, por lo que se procede a asumir su conocimiento y en consecuencia se,

RESUELVE:

Primero.- Avocar conocimiento.

Segundo.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, mediante providencia de fecha Primero (1) de junio de 2017, proferida por el H. Consejo de Estado – Sección Cuarta, con ponencia del Doctor Milton Chaves García, que revocó la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, el (26) de mayo de 2013.

Tercero.- Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO

Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARIA

Se Notifica por Estado N° 039 a las partes de la
providencia anterior, Hoy 01 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Cdela C
2



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
DESPACHO 01**

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23.001.23.31.000.2011.00623.00
Demandante: Guido Sibaja Alean
Demandado: Nación/Mindefensa-Policía Nacional y otros

La Dra. Lili Ruth Mendoza Ramos, apoderada de Electricaribe, presentó excusas por la inasistencia del Ingeniero Omar Movilla Soto a la audiencia de recepción de testimonios la cual fue programada para el 10 de agosto del presente año. El Despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprogramar la prueba testimonial del señor Omar Movilla Soto decretada en el auto de pruebas de fecha 17 de mayo de 2017, para el día veinte (20) de septiembre de 2017 a las 10:00 am. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase

PEDRO OLIVELLA SOLANO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA

Se Notifica por Estado N° 039 a las partes de la
causa anterior, Hoy 01 SEP 2017 a las 8:00 a.m.

Cobla C
2